CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FONDOS DE MULTAS VIF SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°132/ IX REG.

TEMUCO, 27 DE MARZO DE 2019

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Resolución Exenta N°0727, de fecha 11 de mayo de 2018, que establece el orden de subrogación del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.

9.- Resolución Exenta N°2.282, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10.- Resolución Exenta Nº1561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer para la transferencia de los fondos provenientes de las multas aplicadas en el marco de la Ley Nº20.066, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

11.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto anterior.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

MSD/MMBG/JSP/jsp

12.- Resolución Exenta Nº1465, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, señalado en el punto 9.

13.- Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

14.- Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrita con fecha 24 de agosto de 2018.

15.- Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

16.- Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

17.- Resolución Exenta Nº209/IX REG, de fecha 23 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó segunda Modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

18.- Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la transferencia de fondos de Multas VIF.

19.- Resolución Exenta Nº219/IX REG, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó Convenio señalado en el punto anterior.

DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

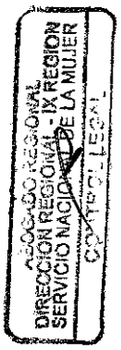
1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

MSD/MMBG/JSP/jsp

2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.



5. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

6. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

7. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Sernameg.

M&D/JMBG/JSP/jsp

8. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el N°6, en cuanto a la adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, se ha debido suscribir con fecha 1 de marzo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Victoria, para proceder a transferir los recursos necesarios para la ejecución de las acciones ya mencionadas.

9. Que, en mérito de lo anterior, es procedente dictar por parte de Sernameg Región de la Araucanía el acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio.

10. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

11. Que, la Resolución Exenta N°0727, de fecha 11 de mayo de 2018, ha establecido el orden de subrogación del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, determinando en el primer orden a doña Leticia López Sandoval.

RESUELVO:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Victoria, instrumento que es del tenor siguiente:

// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FONDOS DE MULTAS VIF SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA araucanía Y MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Temuco, a 1 de marzo de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad [redacted], ambos [redacted] de [redacted] en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Victoria**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.180.900-5 representada por su Alcalde don **JAVIER JARAMILLO SOTO**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio [redacted] en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Receptora", expresan que han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, y establece en su artículo 8° que: *"Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de*

MSD/JMBG/JSP/jsp

media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado."

2. Por Resolución Exenta Nº 1980, de fecha 29 de agosto de 2008, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de agosto del 2008, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de, que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAMEG Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados por paliación de Ley 20.066; por otra parte, el SERNAMEG Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a prestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

3. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

4. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19 de mayo de 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

5. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N°1465 de fecha 29 de junio 2016 del Gobierno Regional.

6. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018 del Gobierno Regional.

7. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 3306 de fecha 16 de noviembre de 2018 del Gobierno Regional.

8. La Municipalidad de Victoria se encuentra ejecutando el Dispositivo denominado "Casa de Acogida Victoria", perteneciente al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 14 de febrero de 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº107/IX REG, de fecha 28 de febrero de 2019, de SERNAMEG, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

9. El Ord. N° 477 de fecha 12 de julio 2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14 de agosto 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

MSD/MVBG/JSP/jsp

en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) dos estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO. OBJETIVO:

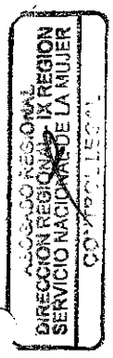
La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene por objeto la adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, fundado en que el inmueble en que funciona este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente.

TERCERO. MONTO DE LA TRANSFERENCIA:

La adquisición e instalación de las 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, involucra una inversión por la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).**

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, el Municipio se obliga a ejecutar y desarrollar las actividades relacionadas con la transferencia de recursos:



- ✓ Certificar la recepción de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo al Gobierno Regional.
- ✓ Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el presente Convenio.
- ✓ Presentar los informes, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula SEXTA.
- ✓ Proporcionar al Sernameg todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las actividades señalada en la cláusula segunda y tercera.
- ✓ Poner a disposición del Sernameg, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes contables, financieros y administrativos del Convenio, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL SERNAMEG:

El ***SERNAMEG***, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad de Victoria**, los recursos provenientes de la aplicación del artículo 8°, de la Ley 20.066, hasta el monto indicado en la cláusula Tercera, esto es, la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando un profesional para el efecto.

MSD/JMBG/JSP/jsp

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

El **Municipio** deberá informar y rendir cuenta mensualmente al ***Sernameg***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Sernameg**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, el Municipio tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada al **Municipio** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Sernameg**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el **Municipio** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Sernameg**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades acordadas, el **Municipio** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Sernameg**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, el **Municipio** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado al **Municipio** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Sernameg**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO. *TÉRMINO ANTICIPADO:*

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Sernameg*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el presente Convenio.

MSD/JMBG/JSP/jsp

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Sernameg de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SEXTA, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Sernameg del término anticipado del presente Convenio. El Sernameg revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

OCTAVO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico – Financiero Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el plazo de **3 meses** contados desde la fecha de transferencia de los recursos al Municipio.

NOVENO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de SernamEG, los Municipios y el Gobierno Regional de La Araucanía en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JAVIER JARAMILLO SOTO** para representar a la I. Municipalidad de Victoria, consta de Decreto Nº1673, de fecha 6 de diciembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder del Sernameg.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

MSD/JMBG/JSP/jsp

SAMIRA GUZMÁN HERRERA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; JAVIER JARAMILLO SOTO. ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.//

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande la presente Resolución Exenta a la Cuenta **Nº214 05 64** "Administración Fondos Convenio Gobierno Regional de La Araucanía y la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Transferencia de Fondos de Multas VIF".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LETICIA LÓPEZ SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
- Gobierno Regional de La Araucanía.
- Fiscalía Región de La Araucanía.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

MSD/JMBG/JSP/jsp

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE FONDOS DE MULTAS VIF

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Temuco, a 1 de marzo de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad N°10.540.026-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 177, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Victoria**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.180.900-5, representada por su Alcalde don **JAVIER JARAMILLO SOTO**, cédula de identidad N°15.562.666-6, ambos con domicilio en calle Lagos N°680, comuna de Victoria, en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Receptora", expresan que han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, y establece en su artículo 8° que: *"Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado."*

2. Por Resolución Exenta Nº 1980, de fecha 29 de agosto de 2008, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de agosto del 2008, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de, que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAMEG Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados por paliación de Ley 20.066; por otra parte, el SERNAMEG Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a prestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA ASESOR JURÍDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

3. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

4. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19 de mayo de 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

5. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N°1465 de fecha 29 de junio 2016 del Gobierno Regional.

6. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018 del Gobierno Regional.

7. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 3306 de fecha 16 de noviembre de 2018 del Gobierno Regional.

8. La Municipalidad de Victoria se encuentra ejecutando el Dispositivo denominado "Casa de Acogida Victoria", perteneciente al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 14 de febrero de 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº107/IX REG, de fecha 28 de febrero de 2019, de SERNAMEG, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

9. El Ord. N° 477 de fecha 12 de julio 2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14 de agosto 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) dos estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

<u>SEGUNDO.</u> OBJETIVO:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene por objeto la adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, fundado en que el inmueble en que funciona este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente.

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA ASESOR JURÍDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

TERCERO. MONTO DE LA TRANSFERENCIA:

La adquisición e instalación de las 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, involucra una inversión por la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).**

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, el Municipio se obliga a ejecutar y desarrollar las actividades relacionadas con la transferencia de recursos:

- ✓ Certificar la recepción de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo al Gobierno Regional.
- ✓ Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el presente Convenio.
- ✓ Presentar los informes, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula SEXTA.
- ✓ Proporcionar al Sernameg todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las actividades señalada en la cláusula segunda y tercera.
- ✓ Poner a disposición del Sernameg, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes contables, financieros y administrativos del Convenio, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL SERNAMEG:

El ***SERNAMEG***, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad de Victoria**, los recursos provenientes de la aplicación del artículo 8°, de la Ley 20.066, hasta el monto indicado en la cláusula Tercera, esto es, la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando un profesional para el efecto.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

El **Municipio** deberá informar y rendir cuenta mensualmente al ***Sernameg***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Sernameg**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, el Municipio tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de

VES/CGR/JSP/jsp

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA ASESOR JURÍDICO

recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada al **Municipio** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Sernameg**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el **Municipio** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Sernameg**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades acordadas, el **Municipio** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Sernameg**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, el **Municipio** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado al **Municipio** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Sernameg**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Sernameg*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Sernameg de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SEXTA, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Sernameg del término anticipado del presente Convenio. El Sernameg revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ASESOR JURIDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

OCTAVO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico – Financiero Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el plazo de **3 meses** contados desde la fecha de transferencia de los recursos al Municipio.

NOVENO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de SernamEG, los Municipios y el Gobierno Regional de La Araucanía en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JAVIER JARAMILLO SOTO** para representar a la I. Municipalidad de Victoria, consta de Decreto Nº1673, de fecha 6 de diciembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder del Sernameg.

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ASESOR JURÍDICO

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JAVIER JARAMILLO SOTO
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

VES/CGR/JSR/jsp

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE FONDOS DE MULTAS VIF

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Temuco, a 1 de marzo de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad _____, ambos con domicilio _____ en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Victoria**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.180.900-5, representada por su Alcalde don **JAVIER JARAMILLO SOTO**, cédula de identidad _____, ambos con domicilio _____ en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Receptora", expresan que han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, y establece en su artículo 8° que: *"Sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado."*

2. Por Resolución Exenta Nº 1980, de fecha 29 de agosto de 2008, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 27 de agosto del 2008, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, con los objetivos de, que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el SERNAMEG Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados por paliación de Ley 20.066; por otra parte, el SERNAMEG Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a prestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ASESOR JURIDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

3. El Acuerdo Operativo respecto del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para la Transferencia de Fondos de Multas VIF, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

4. La Resolución Exenta N° 1561 de fecha 19 de mayo de 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Acuerdo Operativo citado precedentemente.

5. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta N°1465 de fecha 29 de junio 2016 del Gobierno Regional.

6. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018 del Gobierno Regional.

7. La Modificación al Acuerdo Operativo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 3306 de fecha 16 de noviembre de 2018 del Gobierno Regional.

8. La Municipalidad de Victoria se encuentra ejecutando el Dispositivo denominado "Casa de Acogida Victoria", perteneciente al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 14 de febrero de 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº107/IX REG, de fecha 28 de febrero de 2019, de SERNAMEG, y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

9. El Ord. N° 477 de fecha 12 de julio 2018, actualizado por Ord. N° 537 de fecha 14 de agosto 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) dos estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

<u>SEGUNDO.</u> OBJETIVO:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene por objeto la adquisición e instalación de 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, fundado en que el inmueble en que funciona este dispositivo es de concreto, y el sistema de calefacción actual resulta ser deficiente.

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA ASESOR JURÍDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

<u>TERCERO.</u> MONTO DE LA TRANSFERENCIA:

La adquisición e instalación de las 2 estufas a Pellet (adicionando suministros (Pellet), para la Casa de Acogida para mujeres en situación de Riesgo Vital a causa de la VIF de Victoria, involucra una inversión por la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).**

<u>CUARTO.</u> OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, el Municipio se obliga a ejecutar y desarrollar las actividades relacionadas con la transferencia de recursos:

- ✓ Certificar la recepción de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo al Gobierno Regional.
- ✓ Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el presente Convenio.
- ✓ Presentar los informes, de conformidad a los plazos y procedimientos de entrega y aprobación, establecidos en la cláusula SEXTA.
- ✓ Proporcionar al Sernameg todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las actividades señalada en la cláusula segunda y tercera.
- ✓ Poner a disposición del Sernameg, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes contables, financieros y administrativos del Convenio, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

<u>QUINTO.</u> OBLIGACIONES DEL SERNAMEG:

El ***SERNAMEG***, por su parte, se obliga a transferir a la **Municipalidad de Victoria**, los recursos provenientes de la aplicación del artículo 8°, de la Ley 20.066, hasta el monto indicado en la cláusula Tercera, esto es, la suma total de **$3.936.658.- (Tres millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando un profesional para el efecto.

<u>SEXTO.</u> RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

El **Municipio** deberá informar y rendir cuenta mensualmente al ***Sernameg***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Sernameg**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, el Municipio tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA ASESOR JURÍDICO

VES/CGR/JSP/jsp

recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada al **Municipio** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Sernameg**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el **Municipio** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Sernameg**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades acordadas, el **Municipio** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Sernameg**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, el **Municipio** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado al **Municipio** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Sernameg**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Sernameg*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Sernameg de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SEXTA, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Sernameg del término anticipado del presente Convenio. El Sernameg revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ASESOR JURÍDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

OCTAVO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico – Financiero Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el plazo de **3 meses** contados desde la fecha de transferencia de los recursos al Municipio.

NOVENO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de SernamEG, los Municipios y el Gobierno Regional de La Araucanía en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JAVIER JARAMILLO SOTO** para representar a la I. Municipalidad de Victoria, consta de Decreto Nº1673, de fecha 6 de diciembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder del Sernameg.

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
ASESOR JURÍDICO

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JAVIER JARAMILLO SOTO
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JSP/jsp